



LIQUIDACION DE COSTAS - RAD. 680014189001-2018-00034-00

Agencias en derecho	\$671.800.00
Notificaciones	\$38.100.00 ¹
Medidas cautelares	\$0.00 ²
TOTAL	\$709.900.00

SON: SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE.-

Bucaramanga, 21 de julio del 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario.

CONSTANCIA SECRETARIAL- Al despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvase proveer. Bucaramanga, 21 de julio del 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio del dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FABIO VARGAS JIMENEZ
DEMANDADOS:	JHON JAIRO MUÑOZ BERNAL Y OTRO
RADICADO:	680014189001-2018-00034-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0227
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisada así mismo la liquidación de costas practicada por secretaría, se observa que se realizó conforme lo disponen los numerales 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., por lo cual de conformidad con lo establecido por el numeral 1 ibídem, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
Juez Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bucaramanga

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 03** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **22 de Julio del 2020.**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

¹ Se tuvieron en cuenta los recibos de pago obrantes a folios 14, 21, 40 y 45 de este cuaderno. No se tienen en cuenta los recibos visibles a folios 26 y 36 dado que el envío de los avisos no fue aceptado por el despacho mediante autos del 8 de octubre del 2018 y el 5 de febrero del 2019, no habiendo sido de utilidad dichos actos al trámite.

² No se tiene en cuenta el recibo de pago obrante a folio 50 del cuaderno de medidas, dado que la cautela que originó el gasto no fue registrada y por ende la erogación no fue de utilidad al trámite.